

Ministerio de Salud  
[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION**

San Salvador, Ministerio de Salud, a las once horas y cuarenta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil quince, luego de haber recibido la solicitud de información, por parte del ciudadano Roberto Antonio García Alvarado, solicitando la siguiente información: 1) Nombres y el nivel educativo con su respectiva especialidad del personal de planta de la Unidad de Salud de los Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco.

En consideración a lo antes expuesto y siendo que para determinar dicho dato, es necesario la revisión de cada expediente laboral de los empleados de dicha Unidad, se convierte dicha recolección de información en compleja, tomando en cuenta que ello conllevará un poco más de tiempo, con fundamento en lo regulado para estos casos en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública; SE RESUELVE: **AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR EL PLAZO DE 5 DIAS HABILES MÁS.** En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día **2 de Junio** del año 2015



Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123







[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día uno de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 12 de Mayo de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Roberto Antonio Garcia Alvarado, en la cual requiere la siguiente información;

1) Nombres y el nivel educativo con su respectiva especialidad del personal de planta de la Unida de Salud de Planes de Renderos.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

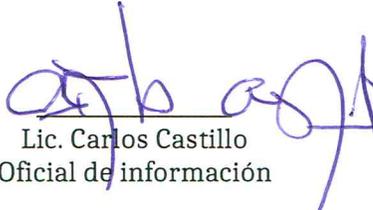
- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, siendo procedente entregar lo

solicitado, por ello se requirió a la Dirección de la Región Metropolitana de Salud de este Ministerio.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma sera remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123